OFICIO JUDICIAL DE EMBARGO

Buenos Aires, de abril de 2026

BANCO COMAFI

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CABA

S_____ /_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"KOTLIAR, LUISA ADRIANA C/ SPERONI, ANALIA STELLA MARIS" (Expte. Nº 150/2019)** ", que tramitan ante este Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo comercial Nº 28, a cargo del Dr. Astorga, Máximo, Secretaria Nº 56, a cargo del Dr. Paz Saravia, Diego Juez Subrogante , sito en la calle Montevideo 546, 3 , C.A.B.A., **a fin de trabar embargo sobre cuenta de ANALIA STELLA MARIS SPERONI, D.N.I. 14.495.832,** que tenga depositadas en cuentas y/o invertidas a plazo fijo en el Banco Comafi.

DATOS DE LA CUENTA JUDICIAL:

Expediente: COM-000000150-2019-0000

Moneda: Pesos

C.B.U. 02900759-01249089208740

CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3

Clave 0002-028-056-0892-0874-9

Ello en los términos de la resolución que se transcribe a continuación, la cual en su parte pertinente dice: *" Buenos Aires, 13 de marzo de 2025. Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo por la suma de $ 100.500 en concepto de capital y $ 450.000 en concepto de intereses y costas, sobre los haberes de la demandada Analía Stella Maris Speroni, DNI 14.495.832, tenga depositadas en cuentas y/o invertidas a plazo fijo en el Banco Comafi. Déjese constancia en la pieza a librarse que, las sumas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta L° 892 F° 874 DV° 9 (cuenta judicial N° 02900759-01249089208740) perteneciente a las presentes actuaciones. Asimismo, en el oficio se hará constar que, si la cuenta corriente bancaria y/o, en su caso, caja de ahorro fueran salariales- en los términos que impone el art. 124 de la ley 20.744, DL 647/97 y las resoluciones del M.T. 644 y 790 360/2001-, y el empleador no fuera el banco, no se trabará la medida y se solicitará a la entidad*

oficiada que se sirva informar nombre o razón social del empleador y su domicilio legal y real a fin de direccionar la medida hacia el mismo. Ello a fin de evitar la duplicidad de la afectación sobre el salario vulnerando el porcentaje legal admisible. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría.

La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o como correo electrónico a la casilla institucional: jncomercial28.sec56@pjn.gov.ar.Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio.FDO.DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ SUBROGANTE."

Se deja constancia de lo siguiente:

Que se encuentran cumplidos todos los recaudos previos necesarios para la expedición y diligenciamiento del presente.

Se hallan autorizados para diligenciar el presente los Dres. Matías Gastón Bloise, Alejo Hernan Arbini, Guido Baraldo, los Sres. Luis Javier Olmedo, Tomas Rausch, Tiziana del Negro, Fernando Araujo y/o quienes ellos designen.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS GASTON BLOISE
Date: 2026.04.16 15:03:50 ART